



00901-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 210 -2010-ANA

Lima, 26 MAR. 2010

VISTO:

El Informe Legal Nº 461-2010-ANA-OAJ-JMDCF de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia administrativa, son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y, la segunda instancia, por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, dispone que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas de Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 67º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, permite delegar el ejercicio de la competencia cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, producto del proceso de implementación de la Autoridad Nacional del Agua se ha concentrado una alta carga procedimental en la Jefatura Institucional, la que además de las funciones propias de Alta Dirección, resuelve recursos administrativos remitiendo previamente, para evaluación técnica, los expedientes administrativos a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, generándose una demora innecesaria en la atención de los procedimientos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el informe de visto señala que resulta necesario delegar las funciones de resolución de recursos administrativos que ejerce la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, reservándose para la Alta Dirección los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; y,





Que, en consecuencia corresponde delegar, en la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la facultad de resolver en segunda instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos que emiten las Administraciones Locales de Agua, manteniendo la Jefatura la obligación de vigilar la gestión del delegado, conforme establece el artículo 68º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaría General y en uso de las atribuciones y funciones conferidas a éste Despacho por el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2008-AG;



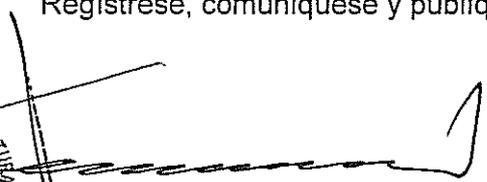
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la facultad de resolver en segunda instancia administrativa, los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos por las Administraciones Locales de Agua, extendiéndose dicha delegación a la facultad de declarar nulidades de oficio cuando corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA-J

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente resolución en el portal institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**
Jefe
Autoridad Nacional del Agua